

RESPUESTA OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN INVITACIÓN PÚBLICA DE OFERTAS Nº 0005 DE 2017

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P. BAJO LAS SIGUIENTES MODALIDADES:

GRUPO	DESCRIPCIÓN		CANTIDAD	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
GRUPO I. TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO	A	TRANSPORTE DORADA	10	MESES	5.559.800	55.559.800
	В	TRANSPORTE CHINCHINA	10	MESES	4.130.000	41.301.000
	С	TRANSPORTE DE PERSONAL CON TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES ZONAS RURALES SECCIONALES	10	MESES	VER TABLAS 1.RECORRIDOS LOCALES	50.000.000
GRUPO II. TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES	TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES		10	MESES	N.A.	35.000.000
GRUPO III. TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	-	TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS	10	MESES	N.A.	35.000.000

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$216.899.000) INCLUIDO IVA.











Por medio del presente EMPOCALDAS S.A. E.S.P., procede a dar respuesta dentro del término concedido en el cronograma del proceso de la Invitación Pública No.0005 de 2017, a las observaciones presentadas al informe de evaluación, en los siguientes términos:

El día 07 de febrero de 2017, mediante comunicación escrita, COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ presenta la siguiente observación al informe de evaluación de la invitación pública No. 0005 de 2017.

OBSERVACION N° 1

Ángela Marcela Gómez Valencia - Cooperativa de Transportadores de Chinchiná

Comedidamente nos dirigimos a usted, con el fin de realizar una observación al informe de evaluación de la propuesta de invitación pública No 0005 de 2017 cuyo obieto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P.:

Con relación al literal I. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE LA PROPUESTA, en la parte que se relaciona en el folio 3 del accumento que manifiesta lo siguiente:

> instruido de inscripción VIGENTE en el registro un co de proponentes de cualquiera de las cimaras de comercio del pals, en la crasticación romigada de aquerdo con el colago estandar de productos y servicios de NACIONES unidad v 14 080 en la siguiente clasificación. Certificado de inscripción vigante en el registro único de proponentes de cualquiera de las camaras de co nercio del país, según la Clasificación de Bienes y Elervicios de Naciones Unidas (versión 14) PARA Et 3RUPO! Código 78100000 Fumilia. Transporte sa correc y carga y código 78110000 Familia Transporte pasajeros. PARA EL CRUPO II: Código 73101800 Clasa: Transporte de curga por carretera PARA EL GRUPO III: Código 76100000 Familia Transporte de correo y carga y código 78111800 Familia Transporte de pasajeros por carretera Dicha inscripcion deberá estar i gente el día de adiertura de la presente invitación

Comitmado do anteceramentos no rielinados de lo







151N3

1 4E/11







Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co



Continuación del informe en el folio 4 y 5.

El proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORS DE CHINCHINA presenta Certificado de inscripción en el Registro de Diacembra de Comercio de Chinchina con fecha de experso de 10 de crisco 2017, en el cual se Indica que se encuentra inscrita en las de ficación 78 de 15 Transporte de pasajeros por carretora, pero no cumpla con a de ficación se de los pliegos de condiciones 78100000 Transporte de como de darge de solicito para el GRUPO I. Por lo antenor, se continera de questa de HABILITADA en la verificación de documentos de caracter de configuración el proceso de evaluación.

La anterior verificación arroja lo s quiente

PARA EL GRUPO I

COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA: NO HABILITADO

Y con concluye el informe con de la siguiente manera.

Entonios

El proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTA DORES DE CHINCHINA PENTO HABILIATDO en las condiciones de caracter tecnico, condiciones de caracter financiero y análisis financiero, pero resulto NO HABILITADE en las condiciones de coracter jurídico (PARA EL GRUEO I), rezón por la sua la conjecta de proceso evalualis.

De acuerdo a la evaluación realizada y una vez visibilito de la invitación Pública Nº 5005 de 2017 duy objete en los pliegos de condiciones de la invitación Pública Nº 5005 de 2017 duy objete es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN 105 24 SISTEMAS E ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCA DAS PESPERTA DE SIGNADA DE SIERTA DE SIGNADA DE SIERTA DE SIERTA

Respecto del informe de evalución en los items anteriores relacionados nospermitimo manifestar lo siguiente:

El 19 de enero la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINA realizó observación a la Invitación Pública No. 0005 de 2017, respecto del codigo UNSPSC del clasificador por ustedes solicitado. Toda vez que no considerabamos coherente el clasificador exigido por ustedes, con respecto de los requisitos de carácter tecnico establecidos.



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX:(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







Donde EMPOCALDAS S.A. E.S.P. dio respuesta en la siguientes terminos:

RESPUESTA DE LA ENTIDAD



Siendo así las cosas, se entenderia por parte de nosotros que la codificación para GRUPO I exiguida por ustedes, seria la siguiente 78 11 18 00, no la codificación tenida en cuenta en el informe de evalución.

Por otro lado la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO en Concepto 01089166 del 29 de noviembre de 2001.

"Registro de Proponentes

público que se basa en la buena fe la donde cada inscrito sa las tra de acuerdo a sus actividades, capacidades y experiencias. Sin embargo, ante una excituable a de los particulares, el estatulo contractual prevé en su artícula 22.5 que cualquier parsona de nicembre con el respectivo registro puede impugnario, por lo que existe para los inscritos, así como para las entidades estatales o cualquier interesado la posibilidad impugnar el registro que no este conforme con la realidad.

Adicionalmente, el artículo 22.6 establece que, cuando se domuestre que el inscrito de mala fe presentó documentos o informaciones para la inscripción, calificación o clasificación que no correspondan a la realidad, se ordenará previa audiencia del afectado, la canceleción del registro, quedando en tal caso inhabilitado para contratar con las entidades estatales, por un término de diez (10) años, sin perjuicio de las acciones penales a que haya lugar.

Así las cosas "El registro de proponentes permite establecer la real capacidad del contratista, sus antecedentes en materia de contratos le permite a la comunidad y en especial a las entidades públicas, conocer las calidades de los sujetos que un forma habitual y permanente celebran contratos con la administración pública lo que constituye un presupuesto necesario para la evaluación de los méritos de los proponentes, y de otra parte, determina la idoneidad o aptitud económica, figuraciera, tócnica y profesional de las empresas para celebrar contratos estatales."



Carrera 23 # 75-82, Manizales, Caldas PBX :(+576) 886 7080 NIT: 890.803.239-9 empo@empocaldas.com.co www.empocaldas.com.co







SC 4871-1



El requisito de la inscripción, clasificación y calificación de los proponentes, le proporciona a la entidad pública la conflanza que el contratista seleccionado reúne la plenitud de las calidades necesarias para ejecutar a satisfacción las prestaciones derivadas del contrato, lo que reduce el eventual riesgo de un incumplimiento concrectual que afectaría la normal prestación de los servicios públicos.

Tomado el concepto emitodo anteriormente y observando la calificación dada por ustedes en el item II. VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER TECNICO, establecida en los folios 5, 6, y 7 del informe de evaluación donde se obtubo como resultdo el encontrarnos "HABILITADO". Consireramos que estamos en capacidad de cumplir con el objeto del contrato para el GRUPO I. Toda vez que cumplimos con los requisitos por ustedes exigidos para tal grupo. Y siendo responsables y coherente con las exigencias del contrato, realizamos la observación a tiempo y nos presentamos unicamente en grupo para el cual cumpliamos con todos los items.

Por lo anterior solicitamos sea reconsiderado el informe de evaluación de la propuesta con respecto al cumplimento del clasificador UNSPSC por ustedes evaluado.

Frente a lo anterior y a fin de ajustar los requisitos del presente proceso a la realidad contractual requerida, y garantizar así los principios de transparencia, libre concurrencia, solicito se ajuste lo respectivo para que en realidad aseguren la presentación transparente y de libre concurrencia al proceso relacionado.

Atentamente.

ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA Gerente.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

Una vez analizada la observación allegada por el proponente, la Entidad concluye que la clasificación 78100000 no es requerida para el Grupo I y por ello EMPOCALDAS S.A. E.S.P. acepta la observación planteada, por tal razón se subsana la situación planteada en el informe de evaluación, y el proponente queda HABILITADO en la revisión de los requisitos de carácter jurídico, técnico, financiero y económico, de lo anterior se procederá a aplicar el criterio de selección previsto en el pliego de condiciones de la invitación de la referencia.













En conclusión, el proponente COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ cumplió a satisfacción con la totalidad de los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Definitivo y su propuesta no superó el presupuesto Oficial establecido para el Grupo I.

En consecuencia, el comité evaluador designado para tal efecto:

- 1. Cambia la recomendación inicial de declarar DESIERTA la Invitación Pública Nro. 0005 de 2017, cuyo objeto es PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE EN LOS 24 SISTEMAS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO DE EMPOCALDAS S.A. E.S.P., para el GRUPO I: TRANSPORTE DE PERSONAL DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO RECOMENDANDO ADJUDICAR la citada invitación, al proponente: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DE CHINCHINÁ., con NIT N° 890.802.386-9, cuyo representante legal es ANGELA MARCELA GOMEZ VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía N° 30.360.706, por un valor de CIENTO CUARENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS (\$146.898.000).
- Mantener la recomendación de Declarar DESIERTA la Invitación Publica para el GRUPO II TRANSPORTE DE TUBERIA, ACCESORIOS Y MATERIALES y GRUPO III TRANSPORTE DE INSUMOS QUIMICOS, REACTIVOS Y MUESTRAS, por no cumplir ningún proponente con los requisitos exigidos en el Pliego De Condiciones Definitivo.

Manizales, febrero 09 de 2017

CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.

Vo.bo. NUBIA JANETH GALVIS GONZALEZ

Vo.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE

Vo.bo. FERNANDO HELY MEJÍA ALVAREZ

Vo.bo. SANDRA MILENA MESA PARRA









www.empocaldas.com.co